

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.989

Lunes 4 de Noviembre de 2024

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2565560

EXTRACTO

JUAN EDUARDO AVELLO SAN MARTIN, Notario Público, titular de la 12º Notaría de Concepción, con oficio en avenida Chacabuco N°980, de la comuna de Concepción, certifico: Que por Escritura Pública de fecha 29 de Octubre de 2024, bajo el repertorio N°2.899-2024, ante mí, los socios, JOSÉ SERGIO SANCHEZ VALENZUELA, chileno, ingeniero eléctrico, divorciado, según se acreditará, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y uno guion dos, domiciliado en calle Marín de Poveda, casa cincuenta y ocho, sector Lomas de San Andrés, comuna y ciudad de Concepción; don JOSÉ SERGIO SANCHEZ INOSTROZA, chileno, empleado, casado, cédula nacional de identidad número seis millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro guion nueve, domiciliado en Avenida Las Golondrinas número mil seiscientos cuarenta y cinco, Población Cabo Aroca, comuna de Hualpén, de paso en Concepción; y don VICENTE FERNANDO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, chileno, Estudiante, soltero, cédula nacional de identidad número veintiún millones novecientos cincuenta y un mil setenta y nueve guion nueve, con domicilio en Marín de Poveda, casa cincuenta y ocho, sector Lomas de San Andrés, comuna y ciudad de Concepción, modificaron Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "INGENIERIA Y CONSTRUCCION EISESA LTDA", RUT 76.253.965-9 extracto inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Talcahuano, a fojas 375, número 366, año 2012. Capital inicial \$5.000.000. Administración corresponde a don José Sergio Sanchez Valenzuela, con amplias facultades. Duración 5 años, a contar de fecha de escritura de constitución, con prórroga automática, por períodos iguales, sucesivos y continuos. CESIÓN DERECHOS SOCIALES: JOSÉ SERGIO SANCHEZ INOSTROZA, vendió, cedió y transfirió a don VICENTE FERNANDO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, quien compró, aceptó y adquirió para sí, derechos equivalentes al UNO por ciento de participación en la sociedad "INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES EISESA LIMITADA". Precio \$2.000.000 pagados en el acto, al contado y en dinero efectivo. Quedaron como únicos socios José Sergio Sanchez Valenzuela, con el noventa y nueve por ciento de participación en los derechos sociales y Vicente Fernando Sánchez Gutiérrez, con el uno por ciento de participación en los derechos sociales. Actuales socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. MODIFICACIONES. SE MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA, quedando en definitiva como sigue: "TERCERO: objeto de la sociedad es y será: a) La dedicación por cuenta propia o ajena de todo tipo de prestaciones eléctricas, elaboración de proyectos de ingeniería, sus ejecuciones, instalaciones y mantenciones en el ámbito de la electricidad integral, pudiendo adquirir, distribuir y comercializar materiales, equipos o insumos al efecto; b) La construcción por cuenta propia o ajena, de viviendas, incluidas viviendas económicas de aquellas definidas reglamentadas por las normas del Decreto con Fuerza de la Ley número dos de mil novecientos cincuenta y nueve y demás posteriores, y la ejecución de los actos y la celebración de contratos que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto y la explotación de dichas viviendas; c) La compra-venta, enajenación y/o arriendo de bienes raíces o muebles propios o ajenos, implementación y realización de cualquier proyecto que requiera el concurso de la actividad constructiva, actos y contratos encaminados directamente a la ejecución de dichas obras, ya sea por cuenta propia o de terceros que se hagan para instituciones fiscales, semifiscales, empresas autónomas u organismos de administración autónoma del Estado o Municipales; la fabricación de materiales o elementos relacionados con el objeto y, también, las adquisiciones, mantención y/o arriendo de vehículos de carga y de transporte; la inversión de capitales, en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios. Adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, en especial bienes raíces, rústicos o urbanos, construir en ellos, por cuenta propia o ajena; explotarlos, directamente o por terceros, en cualquier forma, administrar por

CVE 2565560

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diariooficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 43.989

Lunes 4 de Noviembre de 2024

Página 2 de 2

cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas; formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas; la compraventa, importación, exportación, distribución, consignación, representación o intermediación en cualquiera clase de cambio de dominio o de sus atributos, en relación con cualquier clase de bienes; y cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complemento o sea una consecuencia de los mismos, u otros que los socios acuerden; d) La ejecución, por cuenta propia o ajena, ya sea como contratista, subcontratista o de cualquier otra forma, de toda clase de proyectos de ingeniería y de obras destinadas a la construcción de inmueble, o su refacción, mantención y/o amplificación demolición, así como el diseño y construcción de áreas verdes, plazoletas, multicanchas y gimnasios; e) La construcción y ejecución de todo tipo de obras civiles, viales, mecánicas, estructurales, y de edificación, de construcción, pavimentación, movimientos de tierras, instalaciones de redes y servicios habitacionales básicos, y servicios industriales, inspección de calidad, aislaciones térmicas y la ejecución de obras civiles mayores, así como demoliciones urbanas e industriales incluyendo la adquisición, mantención, y/o arriendo de maquinaria y equipos apropiados y necesarios para tales obras; f) Toda actividad que diga relación con la construcción, como preparación de terreno, excavaciones, movimientos de tierras, servicios de demolición, derribo de edificios o de otras estructuras, construcción de edificios completos o partes de edificios, obras de ingeniería, acondicionamiento de edificios, obras menores "en construcción, alquiler de equipos de construcción o demolición operado por operarios; g)) El desarrollo de negocios inmobiliarios, por cuenta propia o de terceros mediante la inversión en inmuebles de cualquier naturaleza, rústicos, rurales o urbanos, edificados o no, amoblados o no destinados a la vivienda, comercio, industria o agrícolas; h) La adquisición, compraventa, enajenación en cualquiera de sus formas, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, corretaje, explotación y administración de bienes raíces, urbanos o rurales; i) La prestación de servicios de asesoría en materia inmobiliaria y de inversión; j) La inversión en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, sean estos acciones, bonos, debentures, etc.; y en general la inversión en cualquier clase de valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, derechos en sociedades, y demás bienes incorpórales muebles, pudiendo adquirir y enajenar dichos bienes o valores a cualquier título, administrarlos y percibir sus frutos; k) Las demás que se relacionen directa o indirectamente con las anteriores y que sean acordadas por los socios." (dos) SE AGREGA EL SIGUIENTE NUMERAL A LAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL ESTATUTO SOCIAL: "VEINTICINCO: el administrador estará facultado para constituir a la sociedad en aval, fiadora y codeudora solidaria a fin de garantizar el pago íntegro y oportuno en favor de terceros u otras personas relacionadas o no, y especialmente de todas las obligaciones que la sociedad INGENIERÍA Y SERVICIOS EISESA LIMITADA, Rol Único Tributario número setenta y seis millones setecientos cincuenta y tres mil treinta guion siete, mantengan o pudieren contraer en el futuro, en especial aquellas que deriven de operaciones de crédito de dinero o correspondientes a contratos de préstamo, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances, líneas de crédito o en cualquier otra forma, de boleta de garantía, de contratos de leasing, de factoring, y, en general, de toda otra clase de operaciones bancarias. En efecto, el administrador estará especialmente facultado para aprobar y autorizar la constitución de la Sociedad como garante personal, en calidad de codeudor solidario, fiadora y avalista, para el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de los contratos y operaciones antes enunciadas, y de cualquier otro acto o contrato que se suscriba por Ingeniería y Servicios Eisesa Limitada, ya individualizada, o terceros, todo lo anterior sin ningún límite ni restricción en cuanto a monto de las obligaciones a ser garantizadas, tasas de interés aplicables (incluyendo intereses moratorios), plazo de la operación, u otros términos y condiciones del Contrato y demás documentos relacionados." En todo lo no modificado, rige plenamente lo estipulado en la escritura de constitución." Concepción, 29 de Octubre de 2024.